

1000

ACUSADOS : KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI
GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
ALEXEI ORLANDO TOLEDO VALLEJOS

DELITOS : COHECHO ACTIVO GENÉRICO PROPIO
TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO

AGRAVIADO : EL ESTADO

ESP. JUDICIAL : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE

Lima, diecinueve de febrero de dos mil veinte.-

AUTOS Y VISTOS: conforme al estado del proceso y con el requerimiento de acusación formulado por el señor representante del Ministerio Público; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El señor Fiscal Supremo, solicitó mediante requerimiento de acusación, la formalización de acusación de la investigación seguida contra solicitó la acusación de la investigación seguida contra: **KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI**, en calidad de **autor** por la comisión de los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de **cohecho activo genérico propio** (primer párrafo del artículo 397 del Código Penal) y en la modalidad de **tráfico de influencias agravado** (Primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal), en agravio del ESTADO; **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, en calidad de **autor** por la comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de **cohecho activo genérico propio** (primer párrafo del artículo 397 del código penal) y en la modalidad de **tráfico de influencias agravado** (Primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal), en agravio del ESTADO; **BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO**, en calidad de **autor** por la comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de **cohecho activo genérico propio** (primer párrafo del artículo 397 del código penal) y en la modalidad de **tráfico de influencias agravado** (Primer y segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal), en agravio del ESTADO y **ALEXEI ORLANDO TOLEDO VALLEJOS**, en calidad de **autor** por la comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de **cohecho activo genérico propio** (primer párrafo del artículo 397 del código penal) y en la modalidad de **tráfico de influencias agravado** (primer y segundo párrafo del artículo 400 del código penal), en agravio del estado. Asimismo, solicitó las medidas de comparecencia con restricciones e impedimento de salida por el

DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPLENTE (p)

Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

plazo de 18 meses, en contra de los mencionados investigados, invocando para ello lo previsto en el artículo 286 y siguientes del Código Procesal Penal.

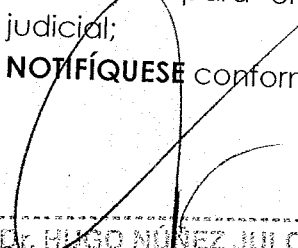
SEGUNDO. Dicho requerimiento, fue puesto en conocimiento de los sujetos procesales, por el plazo de diez días, para que expongan lo que a su derecho corresponde; habiéndose vencido dicho plazo y de conformidad con lo establecido en el inciso uno del artículo trescientos cincuenta del Código Procesal Penal, y culminado el plazo, procederá programar la audiencia respectiva.

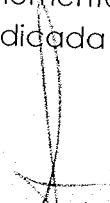
TERCERO.- Por consiguiente, de conformidad con el nuevo modelo procesal, y estando a señalado por el principio de oralidad y contradicción, es necesario debatir los fundamentos de la solicitud incoada y en su defecto realizar los correctivos que la norma procesal prevé; deberá programarse audiencia preliminar de control de acusación, a efectos que el Ministerio Público, asista a dicho acto jurídico procesal a fin de fundamentar su requerimiento, así como el investigado, su defensa técnica, y a la Procuraduría Especializada en delitos de Corrupción, a fin de que si lo estiman pertinente ejerzan su derecho a la contradicción.

DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

- I. **SEÑALAR** audiencia preliminar de control de acusación, para el día **LUNES 09 DE MARZO DE 2020**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA**, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias, ubicada en el tercer piso - oficina número 337 del Palacio Nacional de Justicia;
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los investigados, como a su defensa para que concurran a la audiencia, así como al señor representante del Ministerio Público, poniéndose en conocimiento del mismo que debe asistir a la audiencia programada con los actuados correspondientes.
- III. **OFÍCIESE** a los Defensores Públicos del Ministerio de Justicia, a la Administración de la Corte Suprema y al Director de Imagen y Prensa de la Corte Suprema, a efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada diligencia judicial;
- IV. **NOTIFÍQUESE** conforme ley.


DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República